JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**11001-33-36-036-2017-00171-00**
Demandante	**:**	**Mayivi Arteaga Cuestas**
Demandados	**:**	**Nación – Ministerio de Transporte y otros**

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia inicial el día 9 de abril de 2019 (f. 406-411), en la que se incorporaron algunas pruebas documentales y quedaron algunas pruebas pendientes de recaudo.

De las pruebas decretadas, el Despacho observa:

- Con carga de la **PARTE ACTORA** se ordenó allegar copia de: i) el expediente penal por homicidio culposo en accidente de tránsito por los hechos ocurridos el 31 de marzo del 2015 bajo el radicado No. 2015-80006, ii) copia de la ficha técnica del vehículo Kodia 157 Diesel modelo 2003 y iii) copia de la carpeta completa con todos los documentos que en ella reposaran sobre el vehículo de placas UFS885.

En cumplimiento a lo anterior, mediante memorial del 7 de mayo de 2019, se allegó la ficha técnica del vehículo (fls. 429-434), así mismo, respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca el 28 de mayo de 2019 (fol. 13) y repuesta de la Agencia Nacional de Infraestructura (Fls. 461-462 y 3 CDS), documental que se pondrá en conocimiento de las partes por el término de **cinco (5) días**.

Adicionalmente, mediante memorial del 28 de mayo de 2019(f. 160) por parte de la Siett Cundinamarca, se señaló que la documental reposaba en la Secretaría de Tránsito de Yopal –Casanare.

Así las cosas, el Despacho observa que no obra toda lo documental decretada, razón por la que se le **REQUIRIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante para que propenda por el arribo de la documental faltante, so pena de declarar el desistimiento de la práctica de estas pruebas por falta de interés en su recaudo.

- Con carga de la **PARTE DEMANDA INVIAS** se ordenó allegar i) copia del contrato de concesión No. 444 de 1994 con todos sus anexos, actas aclaratorias y documentos que hicieran parte del contrato, e ii) informe sobre la carga que transportaba el vehículo de placas UFS-855 y la capacidad de carga que transportó el día de los hechos el 31 de marzo de 2015.

Se observa oficio 2019-J36-129 (f.450) tramitado, pero no obra respuesta de lo requerido, por lo tanto, se le **REQUERIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** al apoderado de INVIAS para que cumpla ordenado en audiencia de 9 de abril de 2019 y propenda por el arribo de la documental faltante, so pena de declarar el desistimiento de la práctica de estas pruebas por falta de interés en su recaudo.

Las partes deberán aportar constancia del trámite y cumplimiento de la prueba, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia. Lo anterior, so pena de declarar el desistimiento de la práctica de estas pruebas por falta de interés en su recaudo.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de **cinco (5)** días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia la documental relacionada en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para el **día 11 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m.**

TERCERO: REQUERIR a la parte actora y al apoderado del Instituto Nacional de Vías para que cumplan con la carga impuesta en audiencia inicial, por lo que deberán aportar constancia del trámite y cumplimiento de las pruebas, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE IMPONER LA SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

CUARTO: Se acepta la renuncia del apoderado **Héctor Liborio Vásquez Ramírez**, como apoderada de la parte demandada Ministerio de Transporte (fls. 464-468), se requiere a la entidad nombre apoderado.

QUINTO: Notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, soniabaquerop@hotmail.com, nubbyramirez@hotmail.com, rozogavilan@gmail.com, njudiciales@invias.gov.co,

mbernate@invias.gov.co, decun.notificacion@policia.gov.co, notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co, hvasquez@mintransporte.gov.co, notificaciones@cundinamarca.gov.co, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co, jguzmang@dian.gov.co. Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

CRR

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
670f62f77e89883aa383112e9815bdb146fa64be5356f74c4d66fb567caeda49
Documento generado en 08/06/2021 07:28:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica